

Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha de firma electrónica, por la que se concede una subvención nominativa a la Asociación para la Promoción de la Gestión Integrada de Plagas (APROGIP) para la puesta en marcha de diferentes iniciativas para la promoción de la Gestión Integrada de Plagas y Uso Sostenible de los Productos Fitosanitarios.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71. 17.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, que comprende, en todo caso: la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural. Dichas competencias son ejercidas en la actualidad por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en concreto se le atribuyen la totalidad de las competencias atribuidas al anterior Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, entre las que figuraban, las relativas a la mejora y seguridad agroalimentarias, el fomento de la calidad y la promoción de los productos agroalimentarios, así como la formación y la transferencia tecnológica en el sector agroalimentario que se hallan recogidas en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Las funciones del Centro de Sanidad y Certificación Vegetal, son entre otras el asesoramiento técnico al sector productor en materia de sanidad vegetal y de producción de semillas y plantas de vivero.

Este título competencial permite, sin lugar a dudas, que la comunidad autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía, en el que se afirma que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de dicha actividad de fomento.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a través del Centro de Sanidad y Certificación Vegetal (CSCV), ha avanzado considerablemente en el objetivo de la transferencia de conocimientos por medios clásicos y digitales, que va ligada y sirve de base al asesoramiento en materia de gestión integrada de plagas (GIP).

Una de las actividades principales de APROGIP es la transferencia de tecnología y la formación de los agricultores, al objeto de facilitarles el cumplimiento de la normativa vigente. Para ello, ha constituido un foro único en el que están integrados investigadores y técnicos de transferencia/asesores, tanto del sector público como privado, y agricultores, buscando la integración del conocimiento científico con el basado en la experiencia de estos últimos. Dispone para ello de una sede Web sincronizada con una aplicación para teléfonos móviles, apoyada en una base tecnológica de máximo nivel. Son aplicaciones de tipo Mobile Enterprise 3.0, una de las tendencias más innovadoras y con más proyección en la industria de la comunicación.

APROGIP es la única entidad de la Comunidad Autónoma de Aragón que dispone de este espacio digital al servicio directo de los agricultores, que se puede mostrar en web y dispositivos móviles de diferentes formas. Se trata además de una entidad sin ánimo de lucro.

En virtud de lo anterior y atendiendo a la existencia de objetivos coincidentes entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y APROGIP existe un interés recíproco para

colaborar en la consecución de un uso sostenible de los plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Aragón y, con este propósito, en las respectivas actividades en las que actúan.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón viene insistiendo en la necesaria labor de formación e información en estas materias que se antoja decisiva para conseguir una concienciación en los distintos sectores productivos, así como un perfeccionamiento de los propios técnicos responsables de la aplicación de la gestión integrada de plagas, por lo que viene colaborando con las organizaciones y asociaciones que promueven una utilización sostenible de productos fitosanitarios y ayuden en su divulgación.

Las circunstancias expuestas han hecho que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haya considerado conveniente colaborar económicamente con la iniciativa expuesta por tratarse de actividades que contribuyen, a una utilización sostenible de los productos fitosanitarios, para alcanzar una mejor protección de los consumidores y del medio ambiente; con ello se justifica este conjunto de acciones de indudable interés general, mediante la mejora de la calidad de vida a través de logros en estos ámbitos.

Dicha colaboración económica, que se instrumenta a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en atención a la competencia sobre las materias que versa el proyecto y que debe tener en cuenta las medidas contenidas en el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón.

Al efecto, esta subvención tiene carácter nominativo incluyéndose como tal en el Anexo IV de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, y se tramitará en los términos previstos para el procedimiento de concesión directa regulado para las subvenciones nominativas, en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En este caso concreto hay que tener presente la especificidad de las acciones y la especialización que se requiere en la materia, lo que convierte a APROGIP en la única entidad capacitada para ejecutar con total garantía los trabajos y acciones objeto de subvención. Estas características también vienen determinadas por la exclusividad en la gestión de las aplicaciones informáticas que se pondrán a disposición del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y que se basan en los siguientes aspectos;

- **Exclusividad tecnológica.** A través del software ofrecido por APROGIP, y que en su configuración actual, no se conoce de ninguna alternativa similar para la transferencia al sector.
- **Penetración sectorial.** La mayor parte de los agentes del sector ya están incluidos dentro de esta plataforma de conocimiento que también utiliza la aplicación de APROGIP, por lo que podrá ser utilizada para colaborar activamente con la plataforma lanzando nuevas iniciativas, incorporando conocimiento, etc.
- **Sinergias potenciales.** Las iniciativas particulares de gestión de conocimiento permiten beneficios mutuos en términos de captación de contenidos, compartir y mantenimiento del portal.

Por consiguiente, debido al interés público que reúne la actuación concreta debe unirse el carácter extraordinario y específico de la actuación y la exclusividad de la entidad, circunstancias que justifican que el otorgamiento de la subvención se realice sin la debida concurrencia y a favor de la entidad señalada, sin que existan actualmente convocatorias que respondan en idénticos términos a la singular colaboración que se formaliza en este documento.

En su virtud, resuelvo:

Primero.- Objeto.

1. Esta orden tiene por objeto la concesión de una subvención a APROGIP para profundizar en la colaboración establecida con el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (en adelante, el Departamento) y de esta forma poner en marcha herramientas informáticas que permitan alcanzar una adecuada transferencia de conocimientos, formación y asesoramiento para la implantación de la gestión integrada de plagas.
2. La concesión de esta subvención está regulada por el artículo 26 de la ley 5/2015 de 25 de marzo. El órgano competente encargado de la instrucción será la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria a través del Centro de Sanidad y Certificación Vegetal.

Segundo.- Acciones subvencionables.

Serán acciones subvencionables las encuadradas y dirigidas a potenciar e impulsar las siguientes áreas:

- a) Puesta a disposición del Departamento de las herramientas informáticas para la aplicación de sus planes en materia de transferencia de conocimientos y de formación continua, en lo que se refiere a la materia de sanidad vegetal.
- b) Introducción y adaptación de la herramienta a las mejoras necesarias para el progreso continuo de su usabilidad por los técnicos de asesoramiento y usuarios profesionales.
- c) Mantenimiento de un servicio constante de organización, análisis, diseño, promoción y renovación de contenidos.
- d) Mantenimiento de un servicio constante de difusión y verificación de la usabilidad de la herramienta.

Tercero.- Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

La subvención prevista para la realización de las acciones recogidas en esta orden asciende como máximo a 35.000 euros y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 14030/G/7161/480462/91002 PEP 2017/000091

Cuarto.- Gastos subvencionables.

1. El presupuesto para la realización de las actuaciones descritas anteriormente para el año 2020, en relación a los gastos subvencionables será el siguiente:

Costes de personal, desplazamiento, dietas y locomoción	20.000 €
Enlace App con Whatsapp y chat colaborativo en Web y App	6.000 €
Renovación de la Web	3.500 €
Difusión técnica en formato vídeo	4.800 €
Gastos de asesoría jurídica o financiera	500 €
Equipamiento informático	200 €
TOTAL	35.000 €

La distribución de estos créditos tiene carácter estimativo

2. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la realización de las actuaciones previstas en el apartado segundo y deriven de los siguientes conceptos:
 - a) Gastos derivados de la dedicación del personal propio, así como de la contratación de personal específico para el desarrollo de las acciones. En cuanto a las retribuciones de personal sólo se financiarán costes laborales y de seguridad social, y en cualquier caso las retribuciones del personal directivo de estas entidades únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - b) Gastos de desplazamiento, dietas y locomoción serán financiados, cuando fueren indispensables para la realización de la actividad, aportándose en estos casos justificantes que identifiquen la fecha, persona causante del gasto y los servicios del gasto.
 - c) Gastos para la adquisición de equipamiento informático directamente relacionado con la ejecución de la actividad.
 - d) Gastos necesarios para el desarrollo, mantenimiento y actualización de contenidos de la herramienta informática de APROGIP.
3. Se establece como plazo para la realización de las actividades, el ejercicio presupuestario correspondiente a la anualidad 2020.

Quinto.- *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:
 - a) Para la realización de las acciones recogidas en esta orden el Departamento concede una subvención a APROGIP según los importes señalados en el apartado tercero de esta orden. Dicha cantidad se destinará a cubrir los gastos directamente imputables a la ejecución de las acciones descritas en el apartado segundo. Cualquier otra cantidad que, aún estando referida a los costes anteriores, supere la cuantía máxima subvencionable no será computada para ser afrontada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - b) La aportación de la administración autonómica prevista en este apartado podrá suponer un porcentaje de ayuda del 100%. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en el apartado tercero, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente
2. Compromisos y obligaciones por parte de APROGIP:

APROGIP, sin perjuicio del resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, asume las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y ejecutar las acciones descritas en el apartado segundo así como destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios previstos en esta orden.
- b) Aceptación de la ayuda en el plazo máximo de 15 días desde que se notifique por parte del órgano competente, tal y como se establece en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.
- c) Comunicar al Departamento por escrito la solicitud, obtención o cobro de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- e) Justificar la realización y el pago actuación auxiliada en los términos expuestos en esta orden y el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos en ella.
- f) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento.
- i) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional a través de la página del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) Identidad Corporativa Formulario de solicitud.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Sexto.- Justificación de la subvención.

APROGIP presentará a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la siguiente documentación:

1. Informe técnico y la justificación de las actuaciones subvencionables ejecutadas en el trimestre anterior mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
2. Antes del día 10 de diciembre de 2020, los documentos finales justificativos de los gastos realizados en aplicación de la actividad subvencionable a lo largo del periodo de vigencia de la subvención. Se deberá adjuntar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de

las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. En ella se deberá declarar expresamente, enumerándolas, las acciones que se han llevado a cabo y los resultados obtenidos, así como su relación, con el objeto de la subvención concedida, indicando posibles variaciones o desviaciones con respecto a las actuaciones. Asimismo se deberá aportar la relación de las actuaciones con las facturas, nóminas y justificantes de pago realizados, vinculando las distintas partidas o actuaciones con las facturas y pagos correspondientes.

3. En caso de financiación del pago (mediante préstamo, póliza de crédito, descuento comercial, factoring, confirming, renting, leasing, rent-back, lease-back, ...) se deberá presentar el contrato con entidad financiera, en el que se identifique al beneficiario de la subvención, objeto e importe financiado y el acreedor.

En relación con los gastos derivados de la dedicación del personal propio, así como de la contratación de personal específico para el desarrollo de las acciones que de manera ineludible se produzcan en los meses de noviembre y diciembre de 2020 y no sea posible justificar antes del 10 de diciembre de 2020, será admisible la previsión de los mismos como justificante siempre que respondan a una continuidad de las acciones recogidas en la presente orden. Dicha previsión deberá presentarse y su justificación efectiva se realizará antes del 11 de febrero de 2021.

Séptimo.- Pago de la subvención.

1. Para poder proceder al pago de la subvención a APROGIP deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social.
2. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
3. El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, una vez que se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de esta orden.
4. La no justificación en plazo o de forma indebida de acuerdo a lo previsto en el artículo 40.2 supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo y forma, la pérdida del derecho al cobro conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación aceptada - siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.
5. El pago se efectuará mediante transferencias, de iguales cuantías a las debidamente justificadas.

Octavo.- Control, evaluación y seguimiento.

1. Las actuaciones incluidas en la presente orden se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligado APROGIP a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de lo recogido en esta orden corresponderá a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria a través del Centro de Sanidad y Certificación Vegetal.

3. APROGIP se compromete a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y control financiero del contenido de esta orden.

Noveno. Régimen de compatibilidad.

La percepción de las subvenciones previstas en esta orden será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad, y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales

Décimo.- Incumplimiento por parte de APROGIP

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de APROGIP de las condiciones y obligaciones previstas en esta orden o en la normativa aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes mediante el correspondiente procedimiento administrativo, conforme a las disposiciones previstas en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

JOAQUÍN OLONA BLASCO
Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente